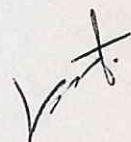
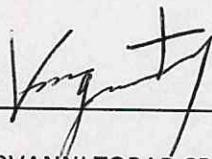


En la ciudad de Guatemala, el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce: Nosotros por una parte VINICIO GIOVANNI TOBAR CRUZ, de cuarenta y ocho años, casado, guatemalteco. Agente de Aduanas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con número y código único de identificación número mil ochocientos cuarenta espacio cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco cero uno cero uno (1840 45975 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas, comparezco en mi calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA-SERTOBAR calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día veinte de mayo de dos mil tres. Por el Notario Guido Doménico Ricci Muadi y el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número doscientos cinco mil ochocientos cuatro (205,804), folio setecientos veintisiete(727) del libro ciento treinta y dos (132) de Auxiliares de Comercio. Para los efectos exclusivos del presente contrato la entidad podrá ser llamada indistintamente como "LA CONTRATISTA o SERTOBAR. Y por otra parte comparece ORLANDO SEBASTIAN OLMEDO GOMEZ de 34 años, Casado, mexicano, Ingeniero en Sistemas, con domicilio en Bodega X-14, Central de Abasto, Col. Ejido del Moral, Delegación Iztapalapa México, D.F. que se identifica con Pasaporte extendido por Secretaría de Relaciones Exteriores Número G cero uno siete ocho ocho uno uno nueve (G01788119), comparezco en mi calidad de Representante Legal de la Entidad FRUTAS CHANITOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE calidad que acredito con al Acta Notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de México el día 28 de Septiembre de 2005 por el notario No. 153 Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de México bajo el número tres ocho dos seis ocho seis (382686). Para los efectos exclusivos del presente contrato podrá ser llamada como "LA CONTRATANTE", HACEMOS CONTAR: a) Ser de los datos de identificación anteriormente consignados, b) De encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. c) Que las representaciones que ejercitamos es suficiente de conformidad con la Ley para la celebración del presente contrato; y d) Que por el presente acto convenimos en celebrar "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADUANEROS, contenido en las siguientes cláusulas PRIMERA: DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La entidad CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios siguientes a) Realizar los trámites aduaneros necesarios para los diferentes regímenes de las declaraciones aduaneras que sean solicitadas por LA CONTRATANTE; siendo la responsable de la agilidad con la que se hagan dichos trámites en las diferentes instituciones y aduanas del país, con las que se tenga relación para los distintos procesos que se hayan solicitado. b) Verificar la naturaleza, cantidad o características de las mercancías efectuando aperturas y revisiones cuando sea necesario para la correcta clasificación de las mercancías y/o cuando LA CONTRATANTE lo requiera. c) Deberá estar presente en las revisiones que la aduana realice para salvaguardar los intereses de LA CONTRATANTE Y SUS CLIENTES. d) Resolver conforme lo estipule la Ley y de común acuerdo LA CONTRATANTE; los problemas operativos que resulten con las autoridades aduaneras, ministerios y demás dependencias públicas o privadas. e) Prestar los servicios por medio de sus colaboradores y/o trabajadores que se encuentran debidamente registrados ante las autoridades aduanales; y f) Los demás servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las gestiones aduaneras solicitadas por LA CONTRATANTE. SEGUNDA PRECIO La entidad CONTRATANTE se obliga a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad que se pacte de acuerdo a la tabla de precios presentada por LA CONTRATISTA y que forma parte integral del presente contrato dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación de la factura en las oficinas indicadas por LA CONTRATANTE, la cual ya es del conocimiento de LA CONTRATISTA. TERCERA GASTOS POR CUENTA AJENTA DEL CONTRATANTE Y/O CLIENTES DEL CONTRATANTE: La contratante se compromete a constituir un FONDO ROTATIVO, por el valor pactado entre las partes, para la ejecución o desembolsos relacionados para las gestiones aduaneras, tales como: Revisiones, Almacenajes, Multas, Moras, Parqueos, Marchamos, Manejos, ATC, impuestos, etcétera, el cual deberá ser liquidado por el CONTRATISTA, semanalmente o cada vez que sean necesario según la disponibilidad, para que el CONTRATANTE, reintegre el valor gastado, y de esa manera se mantenga la disponibilidad del fondo asignado. CUATRO: LA CONTRATANTE declara que ha conocido la Política de Seguridad, en donde se muestra el compromiso de la organización con la prevención de presencia de operaciones ilícitas, y se compromete todo su esfuerzo como organización para denunciar y atacar todos aquellos índices





delincuenciales que se puedan presentar, así mismo declara que ninguno de los productos y servicios, vendidos por EL CONTRATISTA, son producto de lavado de activos o actividades ilícitas.QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, contado a partir del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y en consecuencia vencerá el veinticinco de septiembre del año dos mil quince acordando las partes la posibilidad de prorrogar el mismo por el simple cruce de cartas o formalización de nuevo contrato. SEXTO: TERMINACION El presente contrato podrá terminarse en los siguientes casos; I) Por el transcurso del plazo pactado o el de cualquiera de sus prorrogas; ii) En cualquier momento de forma anticipada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; iii) Por la sola voluntad de cualquiera de las partes con el compromiso de informar con treinta días calendario de anticipación. iv) Por la falta de pago de acuerdo a las condiciones pactadas por las partes; v) Por no haber prestado a satisfacción de LA CONTRATANTE los servicios pactados en el presente contrato; SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA queda enterada que tiene la obligación tanto ella como sus trabajadores o colaboradores de guardar la información, secretos, datos técnicos, comerciales o administrativos por que la razón de sus servicios conozcan, tanto del giro normal de LA CONTRATANTE, como de sus clientes quedándose expresamente prohibida su divulgación. OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en las calidades con que actuamos, aceptamos para si, todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y dan fe de: a) De todo lo expuesto; b) Haber tenido a la vista los documentos relacionados en el presente contrato; c) de haber leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman.

F \_\_\_\_\_ 

VINICIO GIOVANNI TOBAR CRUZ  
INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y  
COMERCIO, S.

F \_\_\_\_\_ 

ORLANDO SEBASTIAN OLMEDO GOMEZ  
FRUTAS CHANITOS, S.A. DE C.V.  
A. - SERTOBAR





